

# MECANISMOS AUTOCOMPOSITIVOS Y REFORMA PROCESAL CIVIL

MARCO FANDIÑO CASTRO

COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



## UNA CUESTIÓN PREVIA...

- En la mayoría de los países la situación de la justicia civil antes de la reforma, se caracterizaba por la **elevada duración de los procesos**, la **falta de intermediación** y la **ausencia de seguridad jurídica**.
- Todas las reformas a la justicia civil en América Latina han tenido por objetivo **mejorar el acceso a la justicia** y la **eficiencia del sistema judicial**.
- Con carácter general estos objetivos han sido expresados **con carácter general** y sin mayor tipo de detalle.

# UNA CUESTIÓN PREVIA...

- Objetivos intermedios Vs. Objetivos Reales.
  - Reforma “porque toca” y reforma “estética”
- Objetivos específicos, no generales:
  - Mejora del Acceso> Clase Media,Vulnerables>Acreedores,Arrendatarios.
  - Duración procesos> Mejorar la seguridad jurídica> Favorecer la transparencia
- Estos objetivos deben definirse claramente
- Se deben elaborar indicadores para medir su cumplimiento y asociar metas a ellos.
- Estas definiciones nos permitirán diseñar un proceso de reforma.
  
- **¿Cuál es el motivo de destinar fondos públicos para la mejora del servicio de justicia?**

# CONTEXTO. ¿QUÉ HA PASADO CON LOS MASC EN LA REGIÓN?

- 1ª OLA: LEYES GENERALES DE ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
- 1991, Colombia, Ley 23 de 1991 que crea mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, reg. por Decreto 800 de 1991.
- 1995, Argentina, Ley 24.573 de Mediación y Conciliación
- 1997, Quintana Roo, Primera Ley estatal de justicia alternativa corresponde al Estado de México en 1997
- 1997, Ecuador, Ley de Arbitraje y Mediación
- 1997, Bolivia, Ley n° 1770 de Arbitraje y Conciliación
- 1997, Costa Rica, Ley 7727 sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social.
- 1999, Panamá, Decreto-Ley n° 5 de 8 de julio de 1999
- 2001, Honduras, Ley de Conciliación y Arbitraje 2002, El Salvador, Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje
- 2002, Paraguay, Ley 1879 de Arbitraje y Mediación

# CONTEXTO. ¿QUÉ HA PASADO CON LOS MASC EN LA REGIÓN?

- 2ª OLA: MAYOR DESARROLLO:
- Implementación en materias específicas acompañados de un diseño de política pública.
- Integración de muchos mecanismos al D° Administrativo o al Ejecutivo: materia de consumo, laboral, propiedad intelectual
- Perfeccionamiento de los mecanismos: procesos híbridos, justicia restaurativa, multidoor courthouse.
- Focalización en grupos vulnerables (Post Reglas de Brasilia)

# SITUACIÓN DE LOS MASCY EL SISTEMA DE JUSTICIA

- Generación de incentivos para la resolución de los conflictos fuera del Poder Judicial sin mejorar la capacidad de acceder a la resolución judicial de los conflictos.
- Estigmatización de los mecanismos colaborativos. (Justicia de 2ª clase)
- Posibilidad de optar entre un mecanismo colaborativo o un juicio. Si solamente existe opción real de acceder al mecanismo colaborativo se está imponiendo una barrera de acceso a la justicia.
- **M. Taruffo.** El proceso judicial como una “**alternativa a las alternativas**”

# SITUACIÓN DE LOS MASCY EL SISTEMA DE JUSTICIA

**Sistema eficaz  
de  
reconocimiento  
de Derechos**

**Sistema de  
negociación de  
intereses**

# REGULACIÓN DE LOS NUEVOS CPC'S EN MATERIA DE MASC

- Unánimemente en la **audiencia preliminar** se le ha otorgado al juez un rol conciliador.
  - Art. 102.3 CPC de Costa Rica,
  - Art. 365 CPC de Bolivia
  - Rol conciliador del juez en la búsqueda de los acuerdos.
  - Posibilidad de ofrecer a las partes derivación a mediación extrajudicial.
  - Economía procesal, principio de solución al conflicto.
  - **Si el mismo juez sigue conociendo la causa ¿Existe afectación al principio de imparcialidad?**



# REGULACIÓN DE LOS NUEVOS CPC'S EN MATERIA DE MASC

- En los **procedimientos de pequeñas causas** también se regula.
  - Art. 425 CPC El Salvador: Audiencia inicial del procedimiento abreviado.
  - Audiencia única en la que el juez practica una conciliación con las partes.
  - Se presume mayor probabilidad de éxito en causas de menor cuantía.
  - Suele permitirse la auto representación.
  - **Desafío en los jueces a la hora de garantizar la igualdad de las partes sin favorecer a la parte no representada.**

# REGULACIÓN DE LOS NUEVOS CPC'S EN MATERIA DE MASC

- Regulación de la **mediación/conciliación extrajudicial o extraprocésal**
  - Voluntariedad.
  - Obligatoriedad
    - Algunos tipos de conflictos.
    - Regla general salvo excepciones.
  - Formas de derivación.
  - Homologación judicial de los acuerdos.
  - Perfil del mediador.
  - **¿Posibilidad de convocar al mediador de una mediación frustrada para declarar como testigo en juicio?**
  - **Uso de la mediación extrajudicial para favorecer el intercambio de información.**
    - Inexistencia de mecanismos de intercambio de información (Discovery)
    - Ausencia de información y limitaciones a la negociación de las partes.

# VARIABLES EN EL DISEÑO DE LAS REFORMAS A LA JUSTICIA CIVIL

- 1. Analizar en su conjunto cómo va a impactar a la demanda de justicia el nuevo modelo.
  - **Ejemplo 1.** Si tenemos mediación obligatoria para descongestionar el sistema de justicia y se cambia éste para que no esté tan descongestionado.
    - ¿Es necesario quitar la obligatoriedad?
    - Racionalización de la obligatoriedad..
  - **Ejemplo 2.** Si diseñamos un sistema civil con procedimientos simplificados con posibilidad de auto representación, quizás es posible que tengamos que readecuar el sistema de mediación.
- Ej. 3 abogados en la mediación previa obligatoria y posiblemente uno o dos abogados en la audiencia del sistema judicial.

# VARIABLES EN EL DISEÑO DE LAS REFORMAS A LA JUSTICIA CIVIL

- II. Readecuar los incentivos creados para la resolución de conflictos en las diversas instancias.
  - **EJEMPLO 1.** ¿En donde se focaliza el presupuesto para mejorar el acceso de personas sin recursos?
  - ¿Abogados o mediadores?
  - **EJEMPLO 2.** ¿Cómo adecuamos el sistema de resolución alternativa al proceso judicial a casos con mayor capacidad de éxito y cómo destinamos el proceso judicial para aquellos casos de mayor complejidad e interés social?

# VISIÓN INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 1. Difusión de derechos e información jurídica**
- 2. Resolución a través de agencias estatales.**
- 3. Resolución a través de líderes comunitarios u originarios**
- 4. Mecanismos Autocompositivos extrajudiciales**
- 5. Justicia de Paz**
- 6. Mecanismos Autocompositivos intrajudiciales.**
- 7. Procedimientos simplificados.**
- 8. Procedimiento ordinario.**